

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GREGORIO ARTURO BLANCO MARTINEZ
Demandado	RAUL ALBERTO VASQUEZ RESTREPO
Radicado	050013103011-2018-00570-00
Tema	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Revisado nuevamente el expediente, se observa que desde el día 17 de marzo de 2020 cuando la parte actora allegó la documentación que da cuenta de que el aviso judicial no pudo ser entregado a la demandada por cuanto ya no vive en esa dirección, ningún interés ha demostrado el demandante en reportar nuevas direcciones a fin de lograr la notificación efectiva de la parte pasiva, y tampoco ha denunciado más bienes de la demandada que puedan ser objeto de cautela. En consecuencia, se requiere al demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirva cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4003dae3831241d744f63c3729f064c2204d021ba6a83ab44943b8226216527

Documento generado en 01/06/2021 09:16:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>